

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN ANUAL DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

De una parte el **Sr. D. Francisco Reyes Martínez**, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, CIF núm. P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra el Sr. **D. Luis Miguel López Barrero**, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas CIF núm.G-23355639, con domicilio en Plaza Alonso Vandelvira, 1 de Sabiote (Jaén).

Ambas partes, que actúan en representación de las Instituciones que presiden, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I

Que la Diputación Provincial de Jaén tiene, entre otros objetivos estratégicos, potenciar una acción concertada cultural y deportiva que abarque los aspectos económicos, sociales y políticos, en cada una de las comarcas de la provincia.

II

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Cultura y Deportes, tiene entre sus fines la promoción de la cultura y el deporte en la provincia de Jaén, y en tal sentido viene desarrollando diversas actuaciones conducentes a su promoción y difusión en la provincia.

III

Que la Diputación Provincial de Jaén considera que las políticas culturales y deportivas en los ámbitos provincial, supramunicipal y local, exigen planificación a medio y largo plazo, así como recursos humanos y técnicos que hagan posible, tanto su diseño como su desarrollo. Por consiguiente se hace necesaria la cooperación institucional territorial tanto pública como privada siendo un instrumento para ello las subvenciones tal como se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación para el 2024 en concreto en la Línea Estratégica Comarcalización: Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva.

Igualmente, que esta Institución, atendiendo al II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén, ha hecho suyo –entre otros– el objetivo 4.1 referido a “Planes de Comarcalización Cultural y Deportiva” y que vienen a expresar los objetivos de este convenio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/16



IV

Que por resolución número 74, de 22 de febrero de 2024, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, D^a. María de África Colomo Jiménez, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2024, publicado en el B.O.P. de Jaén nº 42, de fecha 29 de febrero de 2024.

V

Que la Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas y la Diputación Provincial de Jaén consideran de interés -dados los antecedentes de colaboración entre las partes desde el año 2001, que vienen firmando convenios de colaboración de forma ininterrumpida- llevar a cabo un nuevo Plan Comarcal de la Acción Cultural y Deportiva para el ejercicio 2024, dado que la promoción del desarrollo territorial no se puede concebir sin la promoción de la cultura y el deporte ni la puesta en valor de los bienes culturales y el fomento de la actividad física y deportiva.

VI

Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante RLGS) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 (en adelante BEP), determinan que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en el estado de gastos, ya sea inicialmente o mediante modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno.

VII

Que el presente convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la LGS, en el RLGS y en las BEP.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas, acuerdan concertar el presente convenio para llevar a efecto un **Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva**, sobre la base de las siguientes

ESTIPULACIONES

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/16



Primera.- OBJETO:

Es objeto general de este Convenio definir los términos de colaboración entre ambas partes para el desarrollo de un Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva en el marco territorial de los municipios de la comarca; Baeza, Begíjar, Canena, Ibros, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villatorres.

Las líneas de actuación que se derivan del objeto general del Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva deberán observar las siguientes indicaciones:

- Que las actuaciones que se lleven a efecto puedan ser consideradas como complementarias a las que realice la Diputación Provincial durante este ejercicio.
- Que sean de interés general en el ámbito público supramunicipal de referencia.
- Que fomenten la participación ciudadana.
- Que los proyectos que se lleven a efecto promuevan la coordinación entre los gobiernos locales que comparten el territorio de referencia.
- Igualmente que dichos proyectos, fomenten la cooperación entre instituciones, tanto públicas como privadas.
- Finalmente, que fomenten la diversidad y cooperación cultural en la ciudadanía.

Las líneas específicas de actuación de mínimos en atención al Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva, que comportarán acciones de -según la actividad- realización, colaboración, asistencia técnica, dinamización, seguimiento, evaluación, promoción, difusión e informe, aplicables a las que a continuación se indican:

ACCIÓN CULTURAL.

- Planes y programas de animación y fomento de la lectura.
- Eventos culturales de la Comarca.
- Catálogos de artistas y creadores de la Comarca.
- Certámenes y Premios Culturales.
- Encuentro cultural comarcal y otras actividades análogas.
- Agenda cultural de la comarca.
- Colaboración con los Consejos Comarcales de Cultura.
- Subvenciones culturales, en régimen de concurrencia competitiva anuales de la Diputación Provincial.
- Circuito de Teatro aficionado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/16



- Cooperación en el desarrollo de actividades y eventos culturales de carácter provincial promovidos por la Diputación Provincial de Jaén, coordinadas y supervisadas por el Servicio de Cultura, tales como:

- Circuitos culturales tales como Festival de Piano, Jaén Escena, Noches de Palacio; Extensión Vandelvira del Festival de Música Antigua de Úbeda y Baeza y otros que se puedan organizar en el transcurso del año.
- Actividades incluidas en programas relacionados con el cine y ejecutados fuera de la ciudad de Jaén, tales como Cineverano, Encuentros con el Cine Español, Jaén Plató de Cine, Muestra de Cine o las actividades relativas a la “Film Commission”, entre otros.
- Elaboración del mapa de espacios de uso cultural de la Provincia.
- Planes Locales de actividades culturales a favor de los Ayuntamientos.
- Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Eventos de Especial Interés cultural.

ACCIÓN DEPORTIVA.

- Planes Provinciales de Cooperación deportiva.
- Planes Provinciales de Promoción deportiva.
 - Circuito Provincial de Campo a Través.
 - Circuito Provincial de Natación.
 - Circuito Provincial de Petanca.
 - Circuito Provincial de Duetlón-Cros.
 - Circuito Provincial de Travesías a Nado por los Pantanos de Jaén.
 - Juegos Provinciales de Deporte Especial.
 - Juegos Deportivos en la Provincia de Jaén.
 - Memorial “Santiago González Santoro” de Bolos Serranos.
 - Navegando por Jaén.
 - Actividades en la Naturaleza.
 - Paseando por los Senderos de Jaén.
 - Circuito Provincial de Orientación.
 - Gran Premio de Carreras Populares “Jaén Paraíso Interior”.
 - Circuito Provincial de Carreras por Montaña.
 - Circuito Provincial de Triatlón de Menores.
- Encuentro Provincial sobre Deporte Municipal.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITtrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITtrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/16



- Jornadas de Formación en los ámbitos provincial y comarcal.
- Meeting Internacional de Atletismo “Jaén Paraíso Interior”.
- Cooperación en el desarrollo de actividades y/o eventos deportivos de carácter provincial promovidos por la Diputación Provincial de Jaén, coordinadas y supervisadas por su Área de Cultura y Deportes.

Todo ello en el ámbito territorial que le corresponda.

Las actividades de referencia serán llevadas a cabo por personal suficientemente cualificado con experiencia profesional demostrada para su desarrollo y ejecución.

Segunda.- FINALIDAD

Constituye la finalidad general de este convenio el fomento y la promoción de la cultura y el deporte en la provincia de Jaén, en correspondencia a los objetivos y compromisos de servicio público inherentes al Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén. De forma específica, su finalidad se concreta y dirige hacia los municipios de menos de 20.000 habitantes que están integrados en las distintas comarcas de la provincia de Jaén coincidentes con el ámbito territorial que les ocupa a la totalidad de las Asociaciones de Desarrollo Rural de la provincia.

Tercera.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS.

El importe del convenio para el ejercicio 2024, será de un máximo de **cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (57.488,00€)**, siendo la aportación de la Diputación Provincial de Jaén **treinta y un mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (31.618,40€)** que representa el 55,00% del importe total del convenio, de los que el 50%, **quincemil ochocientos nueve euros con veinte céntimos (15.809,20€)** irán con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2024.610.3340.48912 denominada “Convenio con las 7 ADRS para el Plan de Comarcalización de la Acción Cultural” y el 50% restante **treinta y un mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (15.809,20 €)**, irán con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2024.650.3410.48912 denominada “Convenio con las 7 ADRS para el Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva”, del presupuesto de esta Corporación Provincial para el presente ejercicio, la aportación de la Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas será de **veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (25.869,60€)** que representa el 45,00% del importe total.

El Plan Financiero que, comprende con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación, se desglosa de la siguiente manera:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/16



GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Plan Comarcalización Acción Cultural		Diputación Provincial Jaén	31.618,40
Salario Bruto	19.775,70	Aportación Solicitante	25.869,60
Seguridad Social Empresa	6.433,08	Otros (detallar)	
Locomoción y Dietas	1.200,00		
Gastos Funcionamiento	1.335,22		
Plan Comarcalización Acción Deportiva			
Salario Bruto	19.775,70		
Seguridad Social Empresa	6.433,08		
Locomoción y Dietas	1.200,00		
Gastos Funcionamiento	1.335,22		
TOTAL GASTOS	57.488,00	TOTAL INGRESOS	57.488,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que lo configuran tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

Cuarta.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- Es competencia de la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Cultura y Deportes:
 - La aprobación y seguimiento de los programas de cultura y deportes para el año en curso que presente la Asociación con antelación a la firma de este convenio.
 - Realizar las aportaciones económicas para la puesta en marcha de programas de comarcalización de la acción cultural y deportiva.
 - La coordinación de la ejecución de los programas de cultura y deportes de ámbito supramunicipal, estableciendo, de común acuerdo con la Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas, el contenido y temporización de los mismos.
 - Impulsar y canalizar todas las mejoras que redunden en el mejor desarrollo de las actividades.
- Es competencia de la Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas:
 - Realizar las gestiones oportunas para el diseño, ejecución y evaluación de los programas culturales y deportivos de ámbito supramunicipal del territorio en cuestión.
 - Disponer del personal exigido y con el perfil adecuado y durante la ejecución del convenio para el diseño, ejecución de los programas culturales y deportivos de ámbito supramunicipal y asesorar a los Ayuntamientos en todas las fases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/16



producción de los Planes Culturales y Deportivos que tienen suscritos con la Diputación Provincial de Jaén.

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.
- Comunicar los actos públicos relacionados con la presentación, promoción, difusión y cierre de las actividades objeto de este convenio, la comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación, incluyendo todos los actos que estén previstos celebrarse. Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a este convenio y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art 35.17 de las BEP, relativo a las medidas de difusión y publicidad.
- Colaborar con el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, en la planificación de las actividades y programas de cultura y deportes a implementar en su territorio.
- Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviarle toda la información disponible respecto del desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Igualmente deberán remitir todas las fichas u hojas informativas que la Diputación Provincial pudiera solicitar, a fin de mantener un mejor contacto con el desarrollo general del convenio.
- Aportar un programa detallado de las actividades a realizar, valorado de forma pormenorizada, así como un plan financiero, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.
- Acreditar todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser considerado como beneficiario de la subvención, conforme a los términos de los artículos 13 y 22 y siguientes de la LGS y del RLGS, al igual que en lo previsto en el artículo 35.11 y 16 de las BEP.
- Figurará como Anexo del presente convenio la propuesta de programación de actividades culturales a ejecutar en el ámbito del territorio que se determina, que recogerá los siguientes apartados:

1. Denominación del programa.
2. Objetivos y descripción de las actividades.
3. Fecha y calendario de actuaciones previstos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/16



4. Lugar de celebración y localidad. Ámbito de actuación.

5. Territorio y colectivos al que va dirigido.

Dicha propuesta de programación habrá de ser aprobada –conforme a lo dispuesto en la Estipulación cuarta, 1- y formar parte del expediente de subvención.

Quinta.- PAGOS Y GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 35, apartado 28 de las BEP, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario. No obstante, podrá solicitar que el pago se efectúe antes de proceder a su justificación cuando haga constar que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente el objeto de la subvención. A tal efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35, apartado 29 de las BEP, de aplicación en el presente caso, al señalar que *quedan exceptuadas aquellas entidades beneficiarias en las que la Diputación Provincial o cualesquiera de sus Organismos Autónomos estén integrados en su estructura, ya sea formando parte de sus órganos rectores, ya como miembros de las mismas.* Cuestión esta que deberá de ser acreditada mediante certificación de la ADR expedida al efecto.

Sexta.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago, derivados de la actuación subvencionada y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 de las B.E.P. que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la L.G.S.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

- a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias no podrán superar el 50 % del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/16



contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, en este caso, el porcentaje de gasto subvencionable será del 100%.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

- b) El importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario que abone efectivamente, en cuyo caso, si se consideran como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto.

Quedan excluidos de la cobertura del presente convenio, las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora de los bienes inventariables y cualquier tipo de equipamiento o gastos corrientes ajenos a la actividad convenida.

Séptima.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2024.
2. Justificar los importes establecidos en la estipulación tercera del presente Convenio con anterioridad al **31 de Marzo de 2025**. Este plazo podrá ser ampliado conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del RLGS.
3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada (Art. 35.25 de las BEP) y deberá incluir la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- c) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y la documentación acreditativa del pago en su caso.
 - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
 5. Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 6. Adoptar las medidas de difusión que se estimen necesarias, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS y conforme a lo previsto en el artículo 35,17 de las BEP 2024. A saber:
 - Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y las actividades o programas subvencionados, así como en otros soportes publicitarios de las actividades a realizar.
 - El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.
 7. La Asociación asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, así como las BEP para el presente ejercicio.

Octava.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 35 apartado 31 de las BEP, para el caso de que el pago de la subvención se haga efectivo tras la justificación de la subvención, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la dicha subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/16



Antes del inicio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

2.-No obstante si el pago se efectuara con carácter previo a la justificación de la subvención y concurriese cualesquiera de las causas contempladas en los artículos 36 y 37 de la LGS, se incoará el procedimiento de reintegro conforme señalan los artículos 41 y siguientes de la LGS, si bien, antes, se efectuará el requerimiento contenido en el artículo 70.3 del RLGS.

Para la tramitación del expediente de reintegro se estará a lo establecido en el artículo 35 apartado 34 de las BEP.

Novena.- CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la LGS y en el artículo 35 apartado 33 de las BEP, serán los siguientes:

a) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

Entendiendo que la actividad subvencionada consiste en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

- a. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

- b. Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/16



- c. La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Décima.- MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 35.27 de las BEP.

Las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público debidamente justificadas.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto que figuren en el Plan Financiero no superen, respecto del total de la subvención el 10% del total de la subvención.

Undécima.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 35.30 de las BEP, como regla general las subvenciones que se otorguen por la Diputación Provincial y por sus Organismos autónomos serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Si se produjera exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago de la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante cuando sea la Diputación o cualquiera de sus Organismos autónomos quienes adviertan el exceso de financiación, el reintegro será exigido por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ellos.

Duodécima.- SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la LGS y del RLGS. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida, junto con el resto de documentación de la cuenta justificativa.

Decimotercera.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso y con una antelación de dos meses a la fecha en que se proponga su resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio, además del incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/16



Decimocuarta.- SEGUIMIENTO

Para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio se creará una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49.f) de la LRJSP, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula cuarta del convenio, y que ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.c) y 52.3 de la LRJSP.

Integrarán esta Comisión dos miembros en representación de cada una de las partes, ostentando la Presidencia un miembro de los designados por la Diputación Provincial de Jaén y la de Secretaría uno de los miembros designados por la Asociación para el Desarrollo Socio Económico de La Loma y Las Villas. La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de organización y funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Decimoquinta.- LITIGIOS

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por consiguiente conforme a lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa y siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones así como por lo establecido en:

- a). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- b). La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. 2/2004 de 5 de marzo)
- c). Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio de 2024.
- d). Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las dudas en la interpretación de este convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, y en caso de desacuerdo se resolverá por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/16





Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de la que yo, M^a. Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN EL PRESIDENTE,

POR LA ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIO
ECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS
VILLAS, EL PRESIDENTE,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CITrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/16



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON ADR LA LOMA Y LAS VILLAS

CÓDIGO: WD012GD4
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 3C19B5F025807EBFD7E0F316DFD2856C
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?3C19B5F025807EBFD7E0F316DFD2856C>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 068a69d1671ccdc45d28ff43789f871d08070f0

DOCUMENTO: PROYECTO CULTURAL DEL PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL

CÓDIGO: ES01O69A
TIPO DOCUMENTO: Documento libre
CSV: 25EEF0BD262386BD77DF87C1718094B6
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?25EEF0BD262386BD77DF87C1718094B6>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 985f308e879914a9c76b548ace967732794e4d7d

DOCUMENTO: PROYECTO DEPORTIVO DEL PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DEPORTIVA

CÓDIGO: ES01O69B
TIPO DOCUMENTO: Documento libre
CSV: 19BAEA59B483A3EB4FCB3BF9F3CE0618
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?19BAEA59B483A3EB4FCB3BF9F3CE0618>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: b02fd989b9e818e6fccdee632710274630f1539d

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CTTrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/08/2024 13:34:18
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:08
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO - EL PRESIDENTE ADLAS	FECHA Y HORA	29/07/2024 09:51:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CTTrQBLM5Sr7nXxtAEq1lg==	AC0001RD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		16/16	

